



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091 - 2023-MPCH/A

Chiclayo; **15 FEB. 2023**

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

VISTO;

El Expediente N° 552459-2023, de fecha 10 de enero de 2023, por el cual los cónyuges **CARLOS ZABATA MAYORGA CARRASCO**, identificado con DNI N° 16728390 y **CARMEN ROSA CORDOVA VILLENA**, identificada con DNI N° 16782537, inician proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, se establece la atribución de los Gobiernos Locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación y Divorcio Ulterior.

Que, los cónyuges **CARLOS ZABATA MAYORGA CARRASCO** y **CARMEN ROSA CORDOVA VILLENA**, contrajeron matrimonio civil el día 21 de abril de 2012, ante la municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, ambos cónyuges señalan como último domicilio conyugal en calle Torres Paz 546, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPCH/A, de fecha 06 de enero de 2023, se designó a la Abg. Lady Lucia Villanueva Carrasco, como Sub Gerente de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como responsable de los procedimientos No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, delegando a dicha funcionaria la responsabilidad de la oficina encargada del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Que, previa verificación del cumplimiento de los requisitos para dicho trámite, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, conforme al Memorando N° 023-2023-MPCH-GAJ, de fecha 19 de enero de 2023, se deduce el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para los fines que los recurrentes solicitan; en merito a ello, la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fijó fecha de audiencia única, la misma que se llevó a cabo el 24 de enero de 2023, en la que los cónyuges han ratificado su voluntad de continuar con el trámite correspondiente a la separación convencional, razones por la que se recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – DECLARAR la Separación Convencional del señor **CARLOS ZABATA MAYORGA CARRASCO** y la señora **CARMEN ROSA CORDOVA VILLENA**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c
oficinas pertinentes

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA